

Acuerdo



J 1453 / 23

J 1453 - 23

Me-  
C  
y  
o  
la  
r  
-  
o  
v-  
s  
n-  
-  
ar-  
e  
w  
er  
l  
s  
un-  
nero  
e  
la  
sicc  
se  
nd  
/



Del Srno. Señor.

Pedro Solarco Guillen en nombre al D. D. Juan Jose Vázquez Médico actual del R. Monasterio de la Oliva, en vto el poder q tengo en la presente Secretaria, ante V. E. pareces, y como mejor proceda Dijo: Fue mi parte ha servido por capitulación la conduta de Médico de la Villa de Vncastillo por varios años hasta el octubre de mil ochocientos veinte y siete en que se despidió para trasladarse al Monasterio de la Oliva donde se halla. Su servicio fue el mas puntual, sin que de parte del Ayuntamiento ni de los vecinos hubiese habido la menor queja, y a pesar de eso, aquel Ayuntamiento ha sido tan omiso e indolente que a pesar de sus reclamaciones, y de las estrecheces en que se ha visto con la larga enfermedad de su mujer de que murió, no se ha movido a completarle su conduta como era de su obligacion, pues el año de mil ochocientos veinte y tres se le quedaron a deber cinco fanegas de trigo, de veinte y cuatro diez caíces, de veinte y cinco, ocho; de veinte y seis dos que juntos hacen veinte caíces cinco fanegas: Hecho presente al Ayuntamiento en el memorial que acompaño, se decretó en primero de Octubre del mismo año de veinte y seis, q atendida la infelicidad de los vecinos, se le debería tener presente en la recoleccion de los frutos del año siguiente de veinte y siete edecir, que el Ayuntamiento se hacia arbitrio para tomarse ese tiempo, y dejarle de pagar al mismo tiempo que se veia sus estrecheces y necesidad. Y en otto de tres de octubre del

mimo año de veinte y siete que tambien a compañia, admitiendole la despesa, le ofrezco tener presente en los años sucesivos en atencion a que en el habia recibido la conducta sin dismembracion alguna, y hallarse los años en los vecinos mas infelices de la villa, cuya subsistencia seria dificultosa en el dia. Este modo de subsistir en un Ayuntamiento en perjuicio de un facultativo que cifra sus alimentos en la conducta, es el mas escandaloso que se puede oir, desatendiendo sus atentos recuerdos y la necesidad de que se le paguen tambien p.<sup>a</sup> atender a los alimentos de una hija que tiene en su compañia ofendida de la careza; de manera que por estas aplicaciones el Ayuntamiento le pagará cuando sele antepe, y este modo de obrar, y el retenerse otros memoriales sin decretar, ponen en la precision de recurrir a U. E. para su remedio, y en esta consideracion y en la de que los decretos de los memoriales justifican la retardacion y la ninguna esperanza de cobrar por ahora a no tomarse una eficaz providencia

A U. E. suplico que certificandose al poderse siera en vista de los memoriales, y de este recurso mandar se libre desde luego la Provision de expensas al Ayuntamiento de Uncastillo compuesto de Regidores perpetuos p.<sup>a</sup> que en el breve y preciso termino que U. E. le señale pague a mi padre los veinte cahices y cinco fanegas trigo que le esta debiendo por los años de mil ochocientos veinte y tres al veinte y seis, ambos inclusive, y no lo haciendo sin mas auto se le apremie a ello con costas dando al efecto la comision necesaria al caballero corregidor del Partido por que en otra forma



M. Y. S.

El Sr. D.<sup>n</sup> Tori Ibáñez medico titulan de esta Villa, con la debida atencion expone a V. S. que por haber tenido un año enferma a su Mujer, que en paz descansa para el entueno, y sufragios por su Almo, le han ocurrido muchos gastos, y se ha visto precisado a empreñante en siete onzas de oro, y deseando corresponder al favor, que le han hecho sus amigos, no puede menos de molestar la atencion de V. S. para que le reintegre en los ataques, que le está deviendo esta Villa, a saber el cinco fanegas de trigo en el año de 1823, diez cahices de trigo en el año de 1824, ocho cahices de trigo en el año de 1825, y dos cahices de trigo en el año de 1826. Por tanto:

A V. S. suplica tenga la bondad de proporcionar medios, y auxilios, para que se le paguen dichas veinte cahices, y cinco fanegas de trigo, de que recibirá singular favor. Uncastillo 24 de Noviembre de 1826.

M. Y. S.

P. D. M. de V. S.

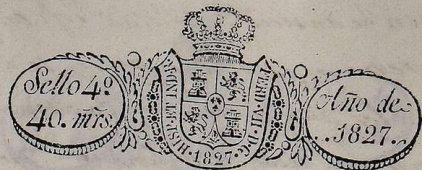
su muy serviente leal

D.<sup>n</sup> Tori Ibáñez

Uncastillo 1.<sup>o</sup> de Oct. 1826

Los S. S. de Ayuntamiento en vista de este memorial de persona que atendida la infelicidad de los

Veino Juan Pasa se le revera tener presente  
en la recoleccion de los frutos del año proxi-  
mo de mil ochocientos veinte y siete. An-  
to di veion y firmo de la Acudo de q. certifica  
y  
Juan Pasa



M. J. S.

El Sr. D. Toribiano medico titular de la Villa de Uncastillo,  
con la debida atencion expone a V. S. que habiendose le  
conferido la Plaza de Medico del N.º Monasterio de  
La Oliva, se ha visto precisado a aceptarla porque  
ha conocido por experiencia, que el trabajo que ha  
llevado en esta villa, con el agregado de Malpica,  
es superior a sus fuerzas, por su edad, y por el  
quebranto, que sufre en su salud, por el dolor reumatico,  
que a temporadas le molesta en la pierna izquierda.  
En esta atencion

A V. S. suplica, que se sirva admitir  
la dimision, que hace de la Plaza, que obtiene, y  
providenian para la asistencia de los enfermos,  
y en mismo espasa de la acreditada rectitud de  
V. S. que le reintegre de los atrasos, que le esta haciendo  
esta Villa, como lo tiene manifestado a V. S. en dos  
Memoriales del año pasado 26. y el presente, uno  
deauto nove le ha entregado, por todo lo que solicita  
singular favor. Uncastillo 2 de Octbre de 1827.

M. y S.

B. d. M. de V. S.

su mas reverente v. s. d.

D. Toribiano

*(Signature)*

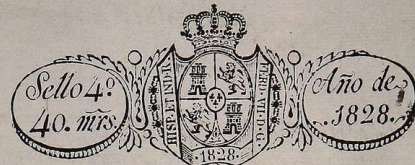
Uncastillo 3. de Oct. 1827.

Los S. S. de Ayuntamiento en virtud de este me-  
morial de dimision q. hace de la Plaza de  
medico q. obtiene D. Toribiano: dijeron  
que le admitian hasta dimision como se soli

esta en la antecedente. Solicitando. Vof. en quanto  
alor retray se tendra presente la saluen  
cia en los años sucesivos, en atencion q. el  
presente ha recibido la condonacion sin desmer  
tracion alguna, y habiase a aquellos en los  
vecinos mas pobres de la villa, cuya asistencia  
sera dispendiosa a el dia. Añto de 1828 y  
firma de su A. de. el Sr. Pres. de. el of. centi  
fico

Manuel Maximo de...

De A. de. de S. de. S. de.  
Pedro de Vera S. de.  
2



será infructuosa si se da a cualquiera otro R. de. que asi  
es just. de. que pido y para ello R. de.

Para volando S. de. de.  
S. de. de.

Atto

Taraq y Junio diecinueve de 1828 Juan Paul

Regente  
de guerra  
comis  
Mendoza  
Garcia

Hagase saber esta instancia al Ayuntamiento de la Villa  
de Montecarlo para que dentro de dos meses le haga pago de las  
cantidades que legitimamente se le rebiese sin dar lugar  
a nuevo recurso vago aprecioamiento o condescenso.

Noticia y Curo. de Dios notifique este auto a Pedro  
Antonio Guillen de los cuantos de donde  
Dios C. en su sup. de que certifica.

Manente de febrero